



SOLICITANTE.
P r e s e n t e.

A través de este medio doy **respuesta** a su solicitud de información recibida, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicitó del Ayuntamiento Constitucional de Tenamaxtlán Jalisco, los siguiente:

Solicitud

“Actividades de la Mtra. Lilia Lopez, ya que siempre se le ve en los eventos del Ayuntamiento.” (SIC)

Gestiones para la Obtención de la Información

1. Se **requirió a la Dirección de Educación**, mediante oficio UT/367/11/11/2024 emitido por la Dirección de la Unidad de Transparencia.

Seguida las gestiones internas, en esta Unidad de Transparencia, se recibió la siguiente:

Respuestas de las Dependencias Internas

1. **Educación**, mediante oficio 001/2024, da contestación, la cual se anexa a la presente.

De conformidad con las respuestas entregadas por las dependencias antes mencionadas en términos de los artículos 84 y 86.I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia emite la siguiente:

Resolución

Su solicitud de acceso a la información pública es **AFIRMATIVA** en virtud de la respuesta proporcionada por **Educación**, ya que proporciona la información solicitada.

Por lo antes expuesto se emiten los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero - Su solicitud de información es **Afirmativa** de conformidad a lo expuesto en esta respuesta y lo establecido en el artículo 86 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





Segundo – Medio de acceso a la información. – La respuesta a su solicitud le será entregada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero – Legalidad en el trámite de la Solicitud. Le informamos que en el trámite de sus solicitudes de información desde el inicio hasta su conclusión prevalecieron los principios establecidos en el artículo 5° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se cumple en esta respuesta con todos los requisitos establecidos en el artículo 85 de dicha ley.

Cuarto – Del derecho humano a la información pública. Esta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Tenamaxtlán reconoce y garantiza el ejercicio de su derecho humano fundamental consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinto – Áreas competentes en la generación, posesión o administración de la información solicitada.

El área que resultó competente para requerir la información que usted nos solicitó fue:

- **Educación.**

Sexto – Ayuda y Orientación. Estimado ciudadano, en caso de tener alguna duda en relación a esta respuesta; la información que se le entrega; la forma y medios de su acceso, estamos listos para atenderle en el siguiente teléfono: 349-7750140 ext. 116, o en la siguiente dirección electrónica: transparencia.tena@gmail.com, o bien en las instalaciones de esta Unidad ubicada en Av. De los Maestros número 04 planta baja, Zona Centro de Tenamaxtlán.

ATENTAMENTE

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”

ABG. ALAN JOSUE TADEO MORAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TENAMAXTLAN, JALISCO.



**Unidad de
Transparencia**
TENAMAXTLÁN
GOBIERNO 2024 - 2027





ABG. Alan Josué Tadeo Moran

Titular de la Unidad de Transparencia

PRESENTE

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con la Solicitud de Transparencia con expediente 367/2024, que turno a la Dirección de Educación Municipal, el día 11 de Noviembre del presente año, solicitando lo siguiente:

“Actividades de la Mtra. Lilia López, ya que siempre se le ve en los eventos del Ayuntamiento” (Sic)

Con fundamento en el artículo 86 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se da respuesta Afirmativo.

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales con lo que cuenta esta área, se anexa al presente oficio la información solicitada, Las funciones de un director de educación municipal pueden incluir:

- Diseñar y ejecutar programas para mejorar la calidad educativa
- Proponer políticas y programas educativos al presidente municipal
- Gestionar convenios de colaboración con instituciones educativas
- Organizar eventos educativos, culturales, cívicos y sociales
- Gestionar apoyos para la infraestructura educativa
- Asistir y Apoyar a las instituciones educativas en la organización de eventos
- Vigilar el cumplimiento de los convenios y compromisos con los gobiernos
- Tratar y resolver los asuntos de su competencia





Todas aquellas que le sean asignadas en comisión como parte del equipo de Ayuntamiento

En general, el director de educación municipal tiene las atribuciones y facultades que le señalen las leyes, reglamentos e instrumentos legales y administrativos vigentes.

Sin otra particular me despido quedando a sus apreciables ordenes

Tenamaxtlán, Jal. 11 Noviembre 2024

ATENTAMENTE

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

Mtra. Lilia Margarita López Chavarín

Directora de Educación del Municipio de Tenamaxtlán, Jal.

